

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA
REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES CONTRATADOS

CAPITULO I

BASE LEGAL

Artículo 1° El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- a. Constitución Política del Estado
- b. Ley Universitaria N° 30220
- c. Ley General de Educación N° 28044
- d. Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- e. Estatuto de la Universidad Latinoamericana CIMA

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2° El presente reglamento tiene como objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria, y las normas referidas al procedimiento del concurso público de cátedra para provisión de plazas docentes por contrato a las universidades.

Artículo 3° Los Profesores contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en las condiciones que fija el respectivo contrato. Son contratados por el plazo máximo de tres años. Al término de este plazo tienen derecho a concursar, para los efectos de su admisión como Profesor ordinario. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado por una sola vez y por el mismo plazo máximo, previa evaluación del profesor. Para el caso de las Universidades que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 882 la vigencia de los contratos se rige por las normas de la actividad privada.

Artículo 4° Los Profesores contratados no tienen las categorías que contempla la Ley Universitaria. Con fines remunerativos se puede considerar su contratación con haberes equivalentes a Profesor Principal, Asociado o Auxiliar. En todo caso se debe cumplir con los requisitos por cada categoría exigidos en la Ley Universitaria, en el artículo 83°.

Artículo 5° Según el régimen de dedicación a la Universidad los Profesores Contratados pueden ser:

- a. A dedicación exclusiva, cuando el Profesor contratado tiene como única actividad ordinaria remunerada la que presta a la Universidad.
- b. A Tiempo Completo, cuando dedican su tiempo y actividades a las tareas académicas, administrativas o de gobierno en la Universidad, durante un tiempo correspondiente a la jornada legal de trabajo.
- c. A Tiempo Parcial, cuando dedica a las tareas académicas un tiempo menor que el de la Jornada

legal de trabajo.

Artículo 6° El ingreso a la carrera docente en condición de docente contratado se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente, o por oposición; de acuerdo a las disposiciones legales señaladas en el artículo primero del presente reglamento.

- a. Cuando a una plaza en concurso se presenta un solo postulante, el concurso es considerado como de méritos y de prueba de capacidad docente.
- b. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, el concurso es considerado como de méritos y de oposición

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 7° Los miembros de la Comisión Organizadora o la Promotora para los proyectos en proceso de implementación, serán responsables de la Organización y convocatoria del Concurso de Plazas para Docentes Contratados, en concordancia con las necesidades académicas establecidas en el Proyecto de Desarrollo Institucional.

Artículo 8° En relación al Concurso de Plazas Docentes por contrato, la Comisión Organizadora, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Convocar a concurso para proveer las plazas docentes, en concordancia a lo aprobado en el Proyecto de Desarrollo Institucional.
- b. Aprobar los requisitos específicos para cada plaza, en mérito a lo establecido en el PDI a propuesta de los responsables de las Carreras Profesionales, los mismos que serán incluidos en las Bases del Concurso.

Artículo 9° La convocatoria del Concurso Público deberá publicarse cuando menos en un diario de mayor circulación local y nacional. El aviso indicará el cronograma de actividades del concurso; las plazas ofertadas; los requisitos, el régimen de dedicación, y la equivalencia a las categorías de auxiliar, asociado y/o principal. En el caso plaza a tiempo parcial se indicará el número de horas correspondiente.

Artículo 10° Las bases del Concurso precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

Artículo 11° El postulante debe inscribirse en la Secretaría General de la Universidad o en lugar especificado por la Promotora, entregando en un solo acto la documentación pertinente, debidamente foliada y ordenada de acuerdo a la tabla a ser utilizada en la calificación en:

- a. Un sobre conteniendo los documentos considerados en el Artículo 16° del presente Reglamento.
- b. Un sobre conteniendo los documentos considerados en el Artículo 18° del presente Reglamento.

Los que deberán estar debidamente foliados, seguidamente el Secretario General o persona autorizada procederá a lacrarlos en presencia del postulante, entregándosele la constancia de la recepción del expediente. Todo expediente que no sea presentado de acuerdo a lo indicado en este artículo no será admitido.

Artículo 12° Vencido el plazo para la inscripción de postulantes indicado en las bases, no se aceptarán nuevas inscripciones. En la misma fecha, la Secretaría General o instancia autorizada levantará un Acta de Cierre de Inscripción y publicará en un lugar visible de la universidad, la relación de postulantes inscritos. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

Artículo 13° Instalado el Jurado Calificador, el Secretario General de la universidad o la promotora entregará al presidente del jurado calificador el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la publicación de postulantes inscritos, y los expedientes correspondientes.

CAPITULO IV

REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 14° Para postular a una plaza el interesado debe adquirir las bases y organizar un expediente con su hoja de vida documentado, debiendo acreditar cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los Artículos 16° y 17° del presente Reglamento. Los documentos presentados en copia fotostática deben estar legalizados. Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, deberán estar autenticados por la Universidad de Origen. Cuando se trate de grados académicos o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar revalidados por la SUNEDU o por alguna universidad que está autorizada para hacerlo.

Artículo 15° Dentro del plazo señalado por las bases, los postulantes deben presentar una solicitud de inscripción dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, adjuntando el expediente indicado en el Artículo 15°, incluyendo los siguientes documentos:

- a. Copia del recibo de pago por adquisición de las bases del concurso.
- b. Certificaciones o Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad, de lo siguiente:
 1. Gozar de buena salud física y mental
 2. No tener antecedentes judiciales ni penales
 3. No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral.
 4. No haber sido destituido por sanción administrativa
- c. Copia fotostática legalizada del D.N.I.
- d. Dos (02) ejemplares, del sílabo de la asignatura de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente, que son proporcionados por la Universidad, en las bases del concurso.

Artículo 16° Además de los documentos probatorios de los requisitos indicados en el Artículo 16°, el expediente de la Hoja de Vida incluirá la siguiente información:

- a. Datos Generales del Postulante.
- b. Grados Académicos y Título Profesional.
- c. Actualizaciones y Capacitaciones
- d. Trabajos de Investigación.
- e. Cargos directivos o apoyo administrativo.
- f. Elaboración de materiales de enseñanza.
- g. Conocimiento de Idiomas.
- h. Actividades de Proyección Social
- i. Participación en eventos Científicos y Académicos
- j. Afiliación a Instituciones de Investigación.

- k. Distinciones Honoríficas. (en función a la tabla de calificación).

CAPITULO V

DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 17° El Jurado Calificador es designado por la Universidad y está constituido por tres miembros uno de ellos será consejero quien la preside y los otros actúan como Secretario y Vocal respectivamente. quienes tendrán la categoría de docente principal! y mínimamente con grado de magíster.

Artículo 18° La designación como miembro del Jurado es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en este reglamento.

Artículo 19° No pueden ser miembros del Jurado Calificador, quienes tuvieran relaciones de parentesco sanguíneo hasta el tercer grado entre sí y con alguno de los postulantes, o por afinidad hasta segundo grado.

Artículo 20° El Jurado funcionará con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación por razones justificadas lo podrá hacer con la mayoría de los mismos, el Jurado se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

Artículo 21° Son atribuciones del Jurado Calificador:

- a. Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, y las bases del concurso. Debiendo publicar en un lugar visible la relación de los postulantes declarados aptos.
- b. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados.
- c. Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- d. Publicar la relación de postulantes que pasan a la otra etapa del concurso de acuerdo al

- artículo 25°.
- e. Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la hoja de vida, clase magistral y entrevista personal de acuerdo a los criterios y puntajes, establecidos en la tabla de calificación.
 - e. Remitir los expedientes y las Actas correspondientes, al Presidente de la Comisión Organizadora de la universidad, con los resultados del concurso.
 - f. Elevar las actas y el informe final de concurso acompañando la documentación respectiva del proceso a la Universidad; en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 22° Los resultados finales emitidos por el Jurado Calificador son inimpugnables e irrevisables.

CAPITULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 23° Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- a. La Hoja de Vida
- b. La Clase Magistral.
- c. Entrevista Personal

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 24° El Jurado Calificador evalúa la hoja de vida, de conformidad con las normas y puntajes establecida en la Tabla de calificación.

Artículo 25° El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la hoja de vida para pasar a la otra etapa es:

- a. 20 puntos para la plaza equivalente a auxiliar
- b. 30 puntos para la plaza equivalente a asociado
- c. 40 puntos para la plaza equivalente a principal

Artículo 26° Sólo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y las bases del concurso para la plaza a que postulan, y que obtengan en la evaluación de la Hoja de Vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el Artículo 26°, serán declarados Aptos y continuarán las siguientes fases del concurso.

Artículo 27° El Jurado Calificador publicará la relación de los postulantes declarados aptos en coordinación con Secretaría General de la Universidad, indicando lugar, fecha y hora para las otras etapas del concurso.

Artículo 28° El jurado calificador a través de Secretaría general de la universidad publicará la programación de la clase magistral indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición dentro de las 24 horas

siguientes a la publicación.

EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

Artículo 29° La Clase Magistral permitirá medir los conocimientos, actitud y la aptitud docente del postulante, la misma que será pública y estará basada en un tema asignado por sorteo de uno de los sílabos presentados y tendrá una duración máxima de 20 minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador.

Artículo 30° Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

Artículo 31° La calificación máxima es de ocho (08) puntos que corresponde a los siguientes aspectos:

- a. Exposición de clase y dominio del tema
- b. Utilización de tecnologías de información y comunicación.
- c. Presentación y desenvolvimiento
- d. Plan de Clase

Artículo 32° El postulante que obtuviera menos de cinco (05) puntos en la evaluación de la Clase Magistral, será eliminado automáticamente del Concurso.

CAPITULO VII

DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 33° El Jurado Calificador publicará, en un lugar visible de la universidad, la relación de postulantes que han obtenido el puntaje mínimo establecido en el artículo 25° para pasar a la otra etapa del concurso, indicando en ella: hora, día y lugar para la realización de la entrevista personal.

Artículo 34° La entrevista personal permite al jurado calificador evaluar en el postulante sus conocimientos sobre educación superior universitaria y cultura general. El calificativo máximo es dos (02) puntos.

CAPITULO VIII

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 35° El Jurado Calificador consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente formula: Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Magistral + Entrevista Personal; y formula el cuadro de méritos respectivo. El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es:

- a. Nivel equivalente al de auxiliar 26 puntos
- b. Nivel equivalente al de Asociado 36 puntos
- c. Nivel equivalente al de Principal 46 puntos

Artículo 36° Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 6° del Reglamento de la forma siguiente:

- a. Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el artículo 36°.
- b. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado Ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Magistral. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la hoja de vida y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.
- d. En caso que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarara la plaza desierta.

Artículo 37° Terminado el proceso, el Jurado Calificador redacta el acta final, en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la relación de ganadores del concurso, indicando su equivalencia en la categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada. Las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad.

Artículo 38° El Secretario General de la Universidad publicará en la fecha prevista en las bases del concurso y en lugares apropiados dentro de la Universidad, los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente.

Artículo 39° A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso y la Comisión Organizadora se encargará de atender las reclamaciones judiciales si las hubiera.

Artículo 40° Dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por la Comisión Organizadora El Presidente expide la Resolución respectiva de las plazas docentes por contrato especificando las características y condiciones de cada plaza, que deberán ser; registradas en el Ministerio de Trabajo. Para la elaboración de los contratos la Comisión Organizadora deberá respetar las mismas condiciones de la plaza convocada, bajo responsabilidad.

Artículo 41 En el plazo máximo de 30 días de concluido el Concurso, se remite al SUNEDU las copia de las Resoluciones, y contratos respectivos.

Artículo 42° El postulante ganador de una plaza docente está obligado a presentar los originales de los documentos que se les solicite, de verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa éste será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se le declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Si el jurado calificador estima conveniente, podrá realizar la entrevista personal simultáneamente con la

Clase Magistral o Aptitud Académica.

SEGUNDA: Cada etapa de evaluación es precluyente y eliminatória.

TERCERA: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por acuerdo del Jurado Calificador.

"BASES Y TABLAS DE CALIFICACIÓN DEL CONCURSO PUBLICO DE DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS

CAPITULO I

BASE LEGAL

Artículo 1° Las bases tienen su sustento legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044
- Estatuto de la Universidad Latinoamericana CIMA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2° Los Profesores contratados no tienen las categorías académicas que contempla la Ley Universitaria, con fines remunerativos se puede considerar su contratación con haberes equivalentes a Profesor Principal, Asociado o Auxiliar, debiendo en todo caso cumplir con los requisitos por cada categoría exigidos en la Ley Universitaria, en el artículo 83°.

Artículo 3° Según el régimen de dedicación a la Universidad, los Docentes pueden ser a: Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo o Tiempo Parcial

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 4° La Organización y convocatoria del Concurso de plazas docentes es responsabilidad de la Comisión Organizadora de la universidad, en concordancia con las necesidades establecidas en el Proyecto de Desarrollo Institucional.

Artículo 5° La Comisión Organizadora o la Promotora según sea el caso, realiza la aprobación del cuadro de distribución de las plazas y sus requisitos, cronograma del concurso y reglamento correspondiente.

CAPITULO IV

DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 6° El postulante a una plaza debe organizar un expediente con su hoja de vida documentada, debiendo acreditar cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula.

Artículo 7° Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los Artículos 15°, 16° y 17° del Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios o en los artículos 16°, 17° y 18° del Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Contratados según corresponda.

Artículo 8° Todo documento presentado en copia fotostática para ser calificado necesariamente debe estar legalizado. Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, deberán estar autenticados por el Secretario General de la Universidad otorgante del grado o título profesional o certificación de la Superintendencia Nacional Superior de Educación Universitaria (SUNEDU). Cuando se trate de grados académicos o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar revalidados por la SUNEDU o por alguna universidad que está autorizada para hacerlo.

Artículo 9° Los postulantes deben inscribirse en la Secretaría General de la Universidad o en el lugar • especificado en la convocatoria, presentando una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, precisando una única Plaza a la que postula, adjuntando en un solo acto la documentación pertinente indicada en estas bases de concurso, la misma que debe estar debidamente foliada y ordenada de acuerdo a la tabla a ser utilizada en la calificación, en:

A) Un anillado conteniendo:

- a) Copia del recibo de pago por adquisición de las bases del concurso
- b) Certificaciones o Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad, de lo siguiente:
 1. Gozar de buena salud física y mental
 2. No tener antecedentes judiciales ni penales
 3. No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral.
 4. No haber sido destituido por sanción administrativa
 5. Conocer el Reglamento y Bases del concurso y someterse a lo estipulado en estos.
 6. Lo siguiente:
- c) Copia fotostática legalizada del D.N.I.
- d) Dos (02) ejemplares, del sílabo de la asignatura o asignaturas de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente, que son proporcionados por la Universidad o promotora en las bases del concurso.

B) Un anillado conteniendo los documentos considerados en el Artículo 17° de estas bases, cuyo orden será verificado por la Secretaría General de la Universidad quien recepciona los documentos.

Artículo 10° El Secretario General o persona autorizada por la universidad procederá al lacrado de los sobres en presencia del postulante, a quien le entregará la constancia de la recepción del expediente.

Artículo 11° Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, no se aceptarán nuevas inscripciones. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

CAPITULO V

DE LA EVALUACION Y CALIFICACION

Artículo 12° El Jurado Calificador declarara aptos a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, los reglamentos correspondientes y las bases del concurso; publicando (en coordinación con Secretaría General de la universidad) en un lugar visible la relación correspondiente, de acuerdo al cronograma de la convocatoria.

Artículo 13° Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- a) La Hoja de Vida.
- b) La Clase Magistral y
- c) Entrevista personal.

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 14° El Jurado Calificador evalúa la Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecida en la Tabla de calificación.

Artículo 15° La hoja de vida se acredita de la manera siguiente:

- a) Grados Académicos y Títulos Profesionales
Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acreditan con la copia fotostática autenticada por el Secretario General de la universidad otorgante del Grado Académico y/o Título Profesional. Los grados y/o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero necesariamente deben estar reconocidos por la SUNEDU o revalidados en el país por una universidad que tenga autorización para hacerlo.
- b) Capacitación Académica.
Solamente se califica la capacitación académica en el área a la que se postula y realizada en universidades, acreditadas mediante Resolución Rectoral o documento emitido por el Decano, Oficina de Recursos Humanos o Director de la Escuela de Post Grado, incluye los estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados. Se privilegiarán las pasantías o cursos llevados en el extranjero que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas.
- c) Informes de Investigación
Serán evaluados los libros de editorial reconocida y con depósito de Ley, artículos de libros o revistas reconocidas y con permanencia. Solo se considerarán los trabajos de investigación publicados.

Cargos Directivos o Apoyo Administrativo.

Se considerará los cargos directivos o de apoyo administrativo de nivel universitario y no universitario estos últimos en la especialidad, acreditados con las respectivas resoluciones o constancia de pagos, esto incluye los puntajes por la organización de eventos (seminarios, simposios, congresos, etc.) excepto la participación como ponente o panelista. Se computarán a partir de la fecha de haber obtenido el título profesional.

- d) Elaboración de materiales de enseñanza
Serán considerados aquellos manuales, separatas, guías de prácticas y otros de nivel universitario, pertenecientes a la plaza en la que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.
- e) Conocimiento de Idiomas
Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el estado peruano, o por Centros de Idiomas de Universidades. Se evaluarán hasta un máximo de tres idiomas en sus niveles básico, intermedio o avanzado.
- f) Actividades de Proyección Social
Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con el o los cursos de la

plaza, con servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (05) años.

- g) Participación en Eventos Científicos y Académicos
Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos 05 años y posteriores a la obtención del título profesional, que acreditan haber participado como ponente, panelista o asistente en eventos científicos o académicos.
- h) Afiliación a Instituciones de Investigación
Serán consideradas las afiliaciones en condición de Miembro fundador, directivo y/o miembro activo en instituciones de Investigación Científica nacionales o internacionales acreditadas. No incluye las afiliaciones a colegios profesionales.
- i) Distinciones Honoríficas.

Artículo 16° El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la hoja de vida para pasar a la siguiente etapa es:

Serán consideradas las nominaciones de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario, Profesor Emérito e Invitaciones de Universidades extranjeras y nacionales como profesor visitante. Deben ser acreditadas por la Resolución correspondiente.

- a) 20 puntos para la plaza con la categoría de auxiliar, o cuya remuneración es equivalente a la de un docente en la categoría de auxiliar.
- b) 30 puntos para la plaza con categoría de asociado o cuya remuneración es equivalente a la de un docente en la categoría de asociado.
- b) 40 puntos para la plaza con la categoría de Principal o cuya remuneración es equivalente a la de un docente en la categoría de principal.

Artículo 17° Los postulantes que acrediten los requisitos exigidos por la Ley y la convocatoria del concurso para la plaza a que postulan, y que obtengan en la evaluación de la Hoja de Vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el Artículo 16°, continuarán las siguientes fases del concurso.

Artículo 18° La publicación de la programación de la clase magistral indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición se hará con no menos de 24 horas de anticipación en la página web de la universidad y en el lugar señalado en la convocatoria.

EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

Artículo 19° La clase magistral estará basada en un tema consignado en uno de los sílabos de las asignaturas de la plaza a la que postula y tendrá una valoración máxima de ocho (08) puntos. La exposición tendrá una duración máxima de 20 minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador. El postulante está obligado a presentar el plan de clase respectivo para la exposición de la misma.

Artículo 20° Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas,

Artículo 21° La calificación corresponde a los siguientes aspectos:

- a) Exposición de clase y dominio del tema
- b) Utilización de tecnología educativa
- c) Presentación y desenvolvimiento
- d) Plan de Clase

Artículo 22° El postulante que obtuviera menos de cinco (05) puntos en la evaluación de la Clase Magistral o en Aptitud Académica, será eliminado automáticamente del Concurso.

Artículo 23° El Jurado Calificador publicará, en un lugar visible de la universidad, la relación de postulantes que han obtenido el puntaje mínimo establecido en el artículo 24° para pasar a la etapa de Entrevista Personal, indicando en ella: hora, día y lugar para la realización de la misma.

Artículo 24° La entrevista personal permite al jurado calificador evaluar en el postulante sus conocimientos de educación superior universitaria y sobre cultura general y tendrá un valor máximo de dos (02) puntos.

CAPITULO VI

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 25° Las calificaciones obtenidas serán procesadas mediante la siguiente formula por el jurado calificador: Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Magistral + Entrevista Personal

El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es:

- a) 26 puntos para la plaza con la categoría de auxiliar, o cuya remuneración es equivalente a la de un docente en la categoría de auxiliar.
- b) 36 puntos para la plaza con categoría de asociado o cuya remuneración es equivalente a la de un docente en la categoría de asociado.
- c) 46 puntos para la plaza con la categoría de Principal o cuya remuneración es equivalente a la de un docente en la categoría de principal

Artículo 26° Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 37° del Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios o en el artículo 37° del Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Contratados.

Artículo 27° Terminado el proceso, el Jurado Calificador hará entrega de los resultados del proceso al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad para su publicación en el lugar y fecha previstos en la convocatoria. La publicación incluirá la calificación final obtenida y el cuadro de méritos correspondiente con la declaración de ganadores y asignación de la plaza respectiva de acuerdo a la convocatoria.

Artículo 28° A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso y, la Comisión Organizadora se encargará de atender las reclamaciones judiciales si las hubiera.

Artículo 29° Dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por la Comisión Organizadora, el Presidente de la Comisión Organizadora expide la Resolución respectiva de contrato a los que resulten ganadores de la plaza correspondiente, debiendo elaborar los contratos la oficina respectiva y remitirlos al Ministerio de Trabajo, si correspondiera.

Artículo 30° En el plazo máximo de 30 días de concluido el Concurso, se remite al SUNEDU copias de las Resoluciones, y contratos respectivos cuyas condiciones de categoría o su equivalente y régimen de dedicación deben ser semejantes a las de la convocatoria.

Artículo 31° Los postulantes ganadores de una plaza docente están obligados a presentar los originales de los documentos que se les solicite, de verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa éste será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se le declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Cada etapa de evaluación es precluyente y eliminatoria, sin perjuicio de que a criterio del Jurado Calificador pueda disponerse la realización de la evaluación de Aptitud Académica y Entrevista Personal en un solo acto.

SEGUNDA: Todo lo no previsto en las bases será resuelto por el Jurado calificador.

VICE PRESIDENCIA ACADEMICA

DATOS GENERALES

| | | | |
|----------------------|--|--|--------------|
| Apellidos y Nombres: | | | |
| Plaza Docente: | | | Asignaturas: |
| Carrera Profesional: | | | |

Categoría Académica / Nivel Remunerativo: Principal Asociado Q Auxiliar
 Régimen de Dedicación: DE TC Q TP

A. EVALUACIÓN DE HOJA DE

| N° | DESCRIPCIÓN | Puntaje Especifico | Puntaje Máximo | Porcentaje | CALIFICACIÓN | |
|---|---|--------------------|----------------|------------|--------------|-------|
| | | | | | Parcial | Total |
| 1 | Grados Académicos y Títulos Profesionales | | | | | |
| | 1.1 Título Profesional | 6.00 | 20.00 | 20.00% | | |
| | 1.2 Grado académico | | | | | |
| | Doctor | 7.00 | | | | |
| | Maestro | 4.00 | | | | |
| | Bachiller | 2.00 | | | | |
| 1.3 Otro título Profesional | 1.00 | | | | | |
| 2 | Actualizaciones y Capacitaciones | | | | | |
| | 2.1 Pasantías en el extranjero (0.5 x c/u hasta 4) | 2.00 | 10.00 | 10.00% | | |
| | 2.2. Cursos en el extranjero (0.25 x c/u hasta 4) | 1.00 | | | | |
| | 2.3 Estudios de postgrado | | | | | |
| | a. Semestres de Doctorado (0.75 x semestre hasta 4) | 3.00 | | | | |
| | b. Semestres de Maestría (0.50 x semestre hasta 4) | 2.00 | | | | |
| 2.4. Cursos en el país con créditos (0.20 x c/u hasta 10) | 2.00 | | | | | |
| 3 | Trabajos de Investigación | | | | | |
| | 3.1. Publicaciones | | 10.00 | 10.00% | | |
| | a. Libros de texto; editorial reconocida y con depósito de Ley. (2.0 x c/u hasta 3) | 6.00 | | | | |
| | b. Trabajos patentados en INDECOPI (1.0xc/u hasta 3) | 3.00 | | | | |
| c. Artículos en revistas con permanencia (0.20 x c/u hasta 5) | 1.00 | | | | | |
| 4 | Cargos Directivos o Apoyo Administrativo | | | | | |
| | 4.1. Cargos Administrativos en Universidades (Con ejercicio completo) | | 5.00 | 5.00% | | |
| | Rector | 2.00 | | | | |
| | Vicerrector | 1.00 | | | | |
| | Decano | 0.50 | | | | |
| | Jefe de departamento o Director de Carrera | 0.25 | | | | |
| | 4.3. Organización de Eventos Científicos | | | | | |
| | Organización de congresos (0.10 x c/u hasta 6) | 0.60 | | | | |
| Organización de simposios (0.10 x c/u hasta 4) | 0.40 | | | | | |
| Organización de seminarios (0.05 x c/u hasta 5) | 0.25 | | | | | |
| 5 | Elaboración de materiales de enseñanza | | | | | |
| | 5.1. Separatas (0.25 x c/u hasta 10) | 2.50 | 5.00 | 5.00% | | |
| | 5.2. Guías de laboratorio (0.15 x c/u hasta 10) | 1.50 | | | | |
| | 5.3. Otros (0.10 x c/u hasta 10) | 1.00 | | | | |
| | | | | | | |

| N° | DESCRIPCIÓN | Puntaje Específico | Puntaje Máximo | Porcentaje | CALIFICACIÓN | |
|------------------------|--|-----------------------|-------------------|------------|--------------|-------|
| | | | | | Parcial | Total |
| 6 | Conocimiento de Idiomas (Puntaje por cada nivel) No se considera constancias para la obtención de grado | | | | | |
| | 6.1. Nivel Avanzado (2.5 x c/idioma hasta 2) | 5.00 | 9.00 | 9.00% | | |
| | 6.2. Nivel Intermedio (1.5 x c/idioma hasta 2) | 3.00 | | | | |
| | 6.3. Nivel Básico (0.5 x c/idioma hasta 2) | 1.00 | | | | |
| 7 | Actividades de Proyección Social Constancia expedida por la autoridad competente | | | | | |
| | 7.1. Vinculadas con el curso (0.3 x c/actividad hasta 10) | 3.00 | 6.00 | 6.00% | | |
| | 7.2. Vinculadas con servicios a la comunidad (0.2 x c/u hasta 10) | 2.00 | | | | |
| | 7.3. Ligadas con un desarrollo integral (0.10 x c/u hasta 10) | 1.00 | | | | |
| 8 | Participación en eventos científicos o académicos | | | | | |
| | 8.1. Ponente en eventos internacionales (0.5 x c/u hasta 8) | 4.00 | 11.00 | 11.00% | | |
| | 8.2. Ponente en eventos nacionales (0.3 x c/u hasta 8) | 2.40 | | | | |
| | 8.3. Panelista en eventos internacionales (0.4 x c/u hasta 5) | 2.00 | | | | |
| | 8.4. Panelista en eventos nacionales (0.2 x c/u hasta 4) | 0.80 | | | | |
| | 8.5. Asistente a eventos internacionales (0.1 x c/u hasta 8) | 0.80 | | | | |
| | 8.6. Asistente a eventos nacionales (0.05 x c/u hasta 20) | 1.00 | | | | |
| 9 | Afiliación a Instituciones Académicas y Científicas | | | | | |
| | 9.1 Directivo (1.0 x c/institución hasta 3) | 3.00 | 7.00 | 7.00% | | |
| | 9.2 Miembro Fundador (1.0 x c/institución hasta 2) | 2.00 | | | | |
| | 9.3 Miembro Activo (0.5 x c/institución hasta 4) | 2.00 | | | | |
| 10 | Distinciones y Honores: | | | | | |
| | Doctor Honoris Causa (1.0 x c/u hasta 3) | 3.00 | 7.00 | 7.00% | | |
| | Profesor Honorario (0.5 x c/u hasta 4) | 2.00 | | | | |
| | Profesor Emérito (0.5 x c/u hasta 2) | 1.00 | | | | |
| | Invitaciones de Universidades Extranjeras como Profesor Visitante (0.5 x actividad hasta 2) | 1.00 | | | | |
| PUNTAJE TOTAL OBTENIDO | | | 90.00 | 90.00% | | |

TABLAS DE CALIFICACIÓN PARA CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES

B. CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

| N° | DESCRIPCIÓN | Puntaje Especifico | | | | Puntaje Máximo | Porcentaje | CALIFICACIÓN | |
|------------------------|--|--------------------|---------|-------|-----------|----------------|------------|--------------|-------|
| | | Deficiente | Regular | Bueno | Excelente | | | Parcial | Total |
| 1 | Clase Magistral | | | | | 8.00 | 8.00% | | |
| | 1.1. Exposición de clase y dominio del tema | 0.50 | 1.00 | 1.50 | 2.00 | | | | |
| | 1.2. Utilización de tecnología educativa | 0.50 | 1.00 | 1.50 | 2.00 | | | | |
| | 1.3. Presentación y desenvolvimiento | 0.50 | 1.00 | 1.50 | 2.00 | | | | |
| | 1.4. Plan de Clase | 0.50 | 1.00 | 1.50 | 2.00 | | | | |
| 2 | Entrevista Personal | | | | | 2.00 | 2.00% | | |
| | 2.1. Conocimiento de la Educación Superior Universitaria | 0.25 | 0.50 | 0.75 | 1.00 | | | | |
| | 2.2. Cultura General | 0.25 | 0.50 | 0.75 | 1.00 | | | | |
| PUNTAJE TOTAL OBTENIDO | | | | | | 10.00 | 10.00% | | |